

POLÍTICAS DE GESTIÓN

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
PRIMERA PARTE: OPERACIONES	5
CAPITULO I: CAMPOS DE ACCIÓN	6
CAPITULO II: MODALIDADES OPERATIVAS Y CLIENTES	8
CAPITULO III: CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	10
CAPITULO IV: CONDICIONES DE LAS OPERACIONES.....	11
CAPITULO V: MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL	14
SEGUNDA PARTE: FINANZAS.....	16
CAPITULO VI: ASPECTOS FINANCIEROS.....	17
TERCERA PARTE: INSTITUCIONAL	20
CAPÍTULO VII: ÉTICA	21
CAPÍTULO VIII: ACCESO A LA INFORMACIÓN	22
CAPÍTULO IX: ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES	23
CAPÍTULO X: PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS.....	25
GLOSARIO	26

PRESENTACIÓN

Este documento contiene las Políticas de Gestión de la Corporación Andina de Fomento (CAF), las cuales establecen el marco referencial para el otorgamiento de los productos y servicios de CAF a sus clientes. Son de cumplimiento obligatorio para todos sus directores, funcionarios, empleados, proveedores de servicios y para todas aquellas personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades para CAF.

Las operaciones de CAF se realizarán en desarrollo de lo dispuesto en su Convenio Constitutivo, estas Políticas de Gestión y las normas internas que se derivan de estos instrumentos. Sin perjuicio de las Inmunidades, Exenciones y Privilegios otorgados a CAF en virtud del Convenio Constitutivo y de los Acuerdos celebrados con sus Países Accionistas, las operaciones de CAF se adecuarán a la legislación de los países en los cuales se lleven a cabo.

Las operaciones de CAF contribuyen al desarrollo sostenible y la integración de sus Países Accionistas. En este marco, CAF implementará sus operaciones de manera que pueda obtener una razonable tasa de retorno sobre su patrimonio, mantenga estrictos estándares de prudencia, goce de autonomía operativa y actúe dentro de los más rigurosos principios de ética, en forma no discriminatoria y en concordancia con sus normas sobre transparencia, conflicto de intereses y prevención del lavado de activos.

La primera parte, referida a las **operaciones**, se divide en cinco capítulos:

- En el Capítulo Primero, “Campos de Acción”, se establecen las áreas en las cuales CAF realiza sus actividades.
- En el Capítulo Segundo, “Modalidades Operativas y Clientes”, se definen las operaciones que realiza CAF y los clientes que tienen acceso a las mismas.
- En el Capítulo Tercero, “Criterios de Selección”, se presentan los criterios de elegibilidad para la selección de las operaciones.
- En el Capítulo Cuarto, “Condiciones de las Operaciones”, se determinan las condiciones bajo las cuales CAF realiza sus operaciones.
- En el Capítulo Quinto, “Marco Ambiental y Social”, se presentan los principios que guían la política de CAF con respecto a la promoción de la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y la equidad.

La segunda parte, referida a las **finanzas** institucionales, se concentra en un capítulo:

- En el Capítulo Sexto, “Aspectos Financieros”, se presentan las políticas relacionadas con la exposición, capitalización, liquidez y gestión de los pasivos de CAF.

La tercera parte, relacionada con los **asuntos institucionales**, comprende cuatro capítulos:

- En el Capítulo Séptimo, “Ética”, se establecen los principios de conducta que deben observar los funcionarios de CAF en el desempeño de sus funciones.
- En el Capítulo Octavo, “Acceso a la Información”, se reseñan las disposiciones orientadas a la promoción del acceso público a la información.

- En el Capítulo Noveno, “Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores”, se presentan los principios que rigen las contrataciones con financiamiento de CAF.
- En el Capítulo Décimo, “Prevención y Detección de Lavado de Activos y de Otras Prácticas Prohibidas”, se señalan aspectos de cumplimiento relativos a la prevención y detección de actividades ilícitas y prohibidas.

Cualquier excepción a las Políticas de Gestión requerirá la aprobación del Directorio.

Las Políticas de Gestión serán revisadas por la Administración, con una periodicidad al menos quinquenal, para tomar en cuenta las necesidades de cambios, y las correspondientes propuestas de modificaciones serán presentadas oportunamente al Directorio de CAF para su consideración.

En caso de existir una discrepancia entre las disposiciones contenidas en las Políticas de Gestión y aquellas contenidas en el Convenio Constitutivo, se aplicará lo dispuesto en el Convenio Constitutivo.

En caso de existir una discrepancia entre el contenido de las disposiciones contenidas en las presentes Políticas de Gestión y aquellas contenidas en otra normativa de rango inferior, se aplicará lo dispuesto en las Políticas de Gestión.

La presente versión de las Políticas de Gestión será de carácter público en virtud del compromiso de CAF con sus clientes, aliados, proveedores y grupos de interés, en su calidad de actor relevante del desarrollo y de los procesos de integración de América Latina y el Caribe.

PRIMERA PARTE: OPERACIONES

CAPITULO I: CAMPOS DE ACCIÓN

A. OBJETO DE LAS OPERACIONES

En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Convenio Constitutivo, la acción de CAF tendrá por objeto promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros múltiples y aportes en conocimiento a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas.

CAF otorgará prioridad al financiamiento de operaciones orientadas a:

- Impulsar el aumento de la producción, la productividad y el desarrollo de infraestructura eficiente.
- Promover el desarrollo de economías verdes y resilientes al cambio climático.
- Promover el desarrollo humano y social, equitativo y solidario.
- Promover el desarrollo de sistemas financieros inclusivos y equitativos.
- Contribuir a la profundización y el fortalecimiento del sector financiero y los mercados de capital.
- Fortalecer la capacidad de respuesta de la región ante eventos externos con impacto macroeconómico.
- Promover el fortalecimiento de las instituciones para contribuir a la modernización y transparencia del Estado.
- Fortalecer las capacidades de la gestión pública para mejorar su eficiencia.
- Impulsar la integración física, logística, energética, financiera y de comunicaciones.
- Promover la participación del sector privado en la actividad económica, en el desarrollo de infraestructura y en la prestación de servicios públicos de los Países Accionistas.

CAF se asegurará que sus operaciones se destinen exclusivamente a la consecución de los fines para los que fueron concedidos. La ejecución y supervisión de las operaciones de CAF serán efectuadas bajo la dirección del Presidente Ejecutivo, quien informará periódicamente al Directorio.

CAF no financiará las actividades que se indican a continuación:

- Especulación.
- Juegos de azar y casinos.
- Operaciones relacionadas con la industria bélica.
- Actividades políticas.
- Producción o comercialización de sustancias o especies contaminantes.
- Actividades ilícitas.

B. ADICIONALIDAD

CAF podrá realizar sus operaciones directamente con sus clientes o a través de intermediarios financieros. En ambos casos podrá actuar en forma independiente o conjuntamente con otras entidades.

CAF establecerá criterios operativos para asegurar la compatibilidad y complementariedad entre las operaciones que realice directamente con sus clientes y aquellas que se realicen a través de un intermediario financiero.

La participación de CAF en una operación procurará movilizar recursos financieros provenientes de otras fuentes e incluir elementos adicionales a su aporte financiero directo, tales como:

- la promoción, análisis y estructuración de la operación;
- el acceso a recursos tecnológicos y asistencia técnica;
- otros aspectos que le permitan desempeñar un papel catalizador en respaldo de la operación.

CAF procurará captar recursos no reembolsables o en condiciones concesionales para financiar proyectos en beneficio de sus Países Accionistas.

C. ASPECTOS DE CRÉDITO

1. Principios de Crédito

La selección de los clientes y las operaciones de CAF deberá ser consistente con sólidos principios de crédito. CAF realizará sus operaciones de forma que pueda obtener una razonable tasa de retorno sobre su patrimonio, consistente con la toma prudente de decisiones de riesgo y con el mantenimiento de su acceso a los mercados internacionales de capital en condiciones favorables para las operaciones activas y pasivas ejecutadas en beneficio de sus Países Accionistas.

2. Diversificación de la Cartera

La cartera de CAF deberá estar prudentemente diversificada. CAF realizará una continua supervisión de su cartera para asegurar que mantiene buena calidad y para establecer un adecuado nivel de provisiones para posibles pérdidas y realizar los castigos que fueren necesarios, todo ello para asegurar una adecuada calificación de riesgo que permita el acceso a los mercados internacionales de capital en condiciones favorables.

CAPITULO II: MODALIDADES OPERATIVAS Y CLIENTES

A. MODALIDADES OPERATIVAS

CAF prestará servicios financieros a sus clientes bajo las siguientes modalidades operativas:

1. Cooperación Técnica

Esta modalidad estará destinada a financiar la contratación de servicios especializados en actividades compatibles con los campos de acción prioritarios de CAF, con el fin de posibilitar, potenciar y generar valor en sus intervenciones y facilitar la transferencia de conocimiento, de acuerdo con sus prioridades estratégicas. Estas operaciones podrán ser no reembolsables, reembolsables o de recuperación contingente, en cuyo caso se definirá la contingencia en la fase de evaluación de la respectiva operación.

2. Préstamos

Bajo esta modalidad CAF podrá otorgar préstamos para una operación específica o líneas de crédito para financiar varias operaciones de naturaleza semejante pero que son independientes entre sí.

Con un préstamo para una operación específica, se podrá financiar un proyecto de inversión, un programa asociado a inversiones u otra actividad o necesidad económica cuyas características técnicas, de mercado, aspectos económicos, financieros, ambientales e institucionales y otros que sean pertinentes a la naturaleza de la operación han sido previamente formuladas por el cliente, de tal forma que CAF pueda evidenciar su viabilidad y analizar el riesgo de su participación en el financiamiento de la operación. Los préstamos podrán ser de corto plazo (hasta un año), mediano plazo (entre uno y cinco años) o largo plazo (más de cinco años).

Durante la evaluación se determinarán los rubros que serán susceptibles de financiamiento por parte de CAF y que garanticen el logro de los objetivos de la operación.

3. Inversiones Patrimoniales

Los recursos de esta modalidad se destinan a la adquisición de Capital de Riesgo Puro, Cuasi-Capital y otros instrumentos de riesgo, tales como opciones de compra o venta, garantías de colocación de acciones, Deuda Subordinada y otros de naturaleza similar.

CAF podrá realizar inversiones patrimoniales en empresas públicas, mixtas o privadas, vehículos o instituciones financieras privadas, nuevas o existentes, que sean o tengan el potencial de ser rentables y competitivas a nivel internacional, que conlleven un riesgo razonable o que promuevan el desarrollo humano, equitativo y solidario en los Países Accionistas.

4. Avales y Garantías

CAF podrá otorgar avales y garantías para respaldar obligaciones de pago de sus clientes.

Los avales y garantías que otorgue CAF se regirán por principios de elegibilidad similares a los establecidos para operaciones de préstamos.

5. Garantías de Suscripción de Acciones y Colocación de Títulos

CAF podrá otorgar garantías de suscripción de acciones y de colocación de títulos y valores.

Los recursos que obtenga el cliente de CAF deberán aplicarse en rubros compatibles con lo establecido para los préstamos u otras operaciones de CAF.

6. Agencia Financiera

CAF podrá actuar como agente para la obtención de recursos financieros que requieran sus clientes, como administrador de operaciones financiadas o cofinanciadas con otras entidades, como sindicador de préstamos de terceros o como vendedor de participaciones en préstamos de CAF.

Las condiciones bajo las cuales CAF actuará como Agente Financiero o prestará otros servicios financieros serán establecidas en el convenio que suscriba con su cliente, con base en la evaluación de CAF.

7. Administrador de Recursos de Terceros

CAF podrá actuar como administradora o gestora de fondos de terceros y llevar a cabo otras actividades propias y accesorias a este negocio, y también a través de sus subsidiarias.

B. CLIENTES DE LA CORPORACIÓN

Tendrán acceso a las operaciones de CAF los gobiernos y entidades gubernamentales de los Países Accionistas, así como las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, domiciliadas en los Países Accionistas.

En circunstancias que se traduzcan en beneficios para uno o varios Países Accionistas, podrán tener acceso a las operaciones de CAF entidades domiciliadas en otros países.

Las operaciones de CAF se considerarán de riesgo soberano cuando el cliente sea un País Accionista o la operación cuente con la garantía de dicho País Accionista.

Las operaciones con otros clientes que no cuenten con la garantía de un País Accionista se consideran de riesgo no soberano.

CAPITULO III: CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAF aplica los siguientes criterios para determinar la elegibilidad y prioridad de las operaciones comprendidas dentro de sus campos de acción:

A. OPERACIONES CON RIESGO SOBERANO

1. Prioridad

CAF verificará que la operación ha sido declarada prioritaria por el respectivo gobierno o de interés para el desarrollo sostenible o integración con uno o más Países Accionistas.

2. Viabilidad de la Operación

CAF verificará que la operación es viable desde el punto de vista ambiental, económico, financiero, institucional, legal, social y técnico.

3. Aporte al Desarrollo

Las operaciones deberán tener un aporte favorable al desarrollo, de forma que se asegure que los fondos de CAF se dediquen a apoyar actividades prioritarias para los objetivos de desarrollo del país.

B. OPERACIONES CON RIESGO NO SOBERANO

1. Solvencia del Cliente

CAF verificará la solvencia financiera, integridad y capacidad empresarial del cliente en cuanto a su responsabilidad y capacidad para hacer frente a los riesgos de la operación y a sus obligaciones.

2. Viabilidad y Rentabilidad

Se financiarán aquellas operaciones que a criterio de CAF sean eficientes y competitivas desde el punto de vista económico, y a la vez viables desde el punto de vista ambiental, financiero, gerencial, legal y técnico, teniendo también la capacidad de generar una rentabilidad financiera acorde con los riesgos inherentes a la operación, o generar un retorno socioeconómico que promueva el desarrollo humano y social, equitativo y solidario en América Latina.

3. Aporte al Desarrollo

Las operaciones deberán tener un aporte favorable al desarrollo, de forma que se asegure que los fondos de CAF se dediquen a apoyar actividades prioritarias para los objetivos de desarrollo del país. A solicitud del País Accionista, CAF le informará de las operaciones a realizar con riesgo no soberano en su territorio.

CAPITULO IV: CONDICIONES DE LAS OPERACIONES

En función de la naturaleza de cada operación, CAF aplicará las siguientes condiciones de carácter general, así como aquellas de carácter específico que considere convenientes:

A. GENERALES

1. Marco Jurídico

Toda operación que realice CAF deberá adecuarse a las disposiciones establecidas en el Convenio Constitutivo, las Políticas de Gestión y las leyes y regulaciones del país.

2. Instrumento Legal

Toda operación requerirá la suscripción de un documento legal en el que deberán establecerse las condiciones que regulan la participación de CAF, las obligaciones que asumen las partes, las sanciones o penalidades que se aplicarán en caso de incumplimiento de las cláusulas del documento y los requisitos formales que fueran necesarios incluir en cada caso.

3. Destino de Recursos

CAF podrá financiar los rubros de una operación que identifique como adecuados para ese efecto durante el proceso de evaluación de la misma, siempre que se encuadren en los campos de acción descritos en el Capítulo I de este documento.

4. Aportes de Recursos Financieros del Cliente

El aporte de recursos financieros del cliente será establecido por CAF durante el proceso de evaluación de cada operación y tomará en cuenta las características de la operación y las necesidades de fondos propios a ser aportados por el cliente.

5. Traslado de Condiciones

CAF trasladará al cliente los requisitos y condiciones pertinentes que hayan sido establecidas por las fuentes de los recursos que se utilicen en el financiamiento de la operación.

B. TÉRMINOS FINANCIEROS

1. Tasa de Interés

La tasa de interés de CAF, para cada operación, deberá cubrir el costo de captación de los recursos financieros, el costo de capital de CAF, los costos administrativos, las provisiones, el riesgo previsible por su participación en dicha operación y una rentabilidad razonable. Dicha tasa deberá también ser consistente con las condiciones del mercado. La Administración determinará, de tiempo en tiempo la tasa de interés a ser cobrada aplicando estos parámetros e informará de ello al Directorio de CAF.

CAF aplicará tasas de interés diferenciadas, de acuerdo con el plazo y el riesgo del respectivo financiamiento. Para plazos similares, las tasas de interés serán iguales para todas las operaciones con riesgo soberano.

2. Comisiones

Las comisiones que aplique CAF, para cada tipo de operación descrita en estas Políticas de Gestión, deberán cubrir los costos en que incurra por mantener recursos comprometidos para los desembolsos, realizar los trámites para que los mismos se efectúen, supervisar la operación y otros costos de naturaleza similar que se deriven de su participación en el financiamiento de dicha operación. Dichas comisiones deberán también estar en línea con las condiciones del mercado. La Administración determinará de tiempo en tiempo el valor de cada comisión aplicando estos parámetros e informará al Directorio de CAF.

3. Plazos

El plazo de la operación, de los desembolsos y el esquema de repago que corresponda, se determinará durante el proceso de evaluación de la operación teniendo en cuenta su naturaleza y características. En esa determinación se tomarán también en cuenta las características de los fondos disponibles para CAF.

4. Riesgo de Cambio

CAF no asumirá el riesgo de cambio que se derive de una operación que financie, salvo en el caso de las inversiones patrimoniales denominadas en moneda local, para las cuales CAF evaluará el riesgo de cambio y se asegurará que sea aceptable, y que la proyección del rendimiento de su inversión compense dicho riesgo en forma satisfactoria.

5. Cobertura de Gastos

CAF podrá cobrar al cliente todos aquellos gastos adicionales en que incurra durante la tramitación de una operación, tales como los correspondientes a la contratación de una consultoría especializada para la preparación y evaluación de la operación, las gestiones previas requeridas para la realización de operaciones de mercados de capital y otras de similar naturaleza.

C. OTRAS CONDICIONES

1. Equivalencia de Condiciones

CAF solamente financiará una operación cuando su participación se efectúe en condiciones por lo menos equivalentes a las de las otras entidades que participen en dicha operación con instrumentos similares y haya verificado la existencia de seguridades que considere suficientes.

2. Garantías

CAF determinará durante el proceso de evaluación la necesidad de solicitar garantías que cubran adecuadamente los riesgos de la operación. Tales garantías se considerarán como una fuente secundaria de pago, siendo la fuente primaria la capacidad de generación de fondos y de pago de la operación, proyecto o cliente, según sea el caso.

Las garantías otorgadas a favor de CAF deberán ser legalmente válidas, eficaces e instrumentarse conforme a la legislación de la jurisdicción que corresponda a su ejecución, a modo que se garantice su validez.

En operaciones de cofinanciamiento, las garantías otorgadas a favor de CAF no podrán ser inferiores a las que el cliente otorgue a otras entidades que participen en forma similar en el financiamiento de la operación.

El valor de las garantías que reciba CAF deberá ser establecido en función de su menor valor de realización determinado a precio de mercado.

CAPITULO V: MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL

A. ASPECTOS GENERALES

CAF deberá promover el desarrollo sostenible de sus países accionistas, asegurando que sus operaciones y las actividades operativas para su propio funcionamiento sean ambientalmente sostenibles y socialmente responsables. La gestión ambiental de las operaciones financiadas por CAF se basa en el cumplimiento cabal de la legislación ambiental y social aplicable en el país, incluyendo los temas relacionados con la salud ocupacional y la seguridad industrial, los acuerdos que en materia ambiental ha suscrito el mismo y las Salvaguardas Ambientales y Sociales.

CAF contribuirá, asimismo, a la conservación y puesta en valor del capital natural de la región, la reducción de las emisiones de carbono, el fomento de la resiliencia ante el cambio climático, el manejo de riesgos ante desastres y la inclusión social de grupos vulnerables.

B. SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES

CAF deberá promover la incorporación de estándares ambientales y sociales adecuados para el cumplimiento de los ordenamientos normativos nacionales y los acuerdos internacionales suscritos por sus Países Accionistas, en todas sus operaciones, e incorporará en sus operaciones las Salvaguardas Ambientales y Sociales, que procuran una apropiada identificación, evaluación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados a dichas operaciones.

C. CAPITAL NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Atendiendo los crecientes desafíos en materia ambiental, CAF deberá promover la conservación de los recursos naturales de la región, a través de iniciativas que favorezcan oportunidades inclusivas, productivas y sostenibles, orientadas a mejorar, entre otros, la protección de la biodiversidad y los bosques, el manejo de suelos, las fuentes de agua, los ecosistemas marino y costeros, la puesta en valor de los servicios ecosistémicos y la gestión de riesgos ante desastres naturales.

Asimismo, deberá facilitar la transición de sus Países Accionistas hacia una economía baja en carbono, a través del desarrollo de medidas de adaptación a la variabilidad climática, de mitigación de las emisiones de gases efecto invernadero y de movilización de recursos para el financiamiento climático.

D. GESTIÓN AMBIENTAL INTERNA

Con respecto a sus propias actividades operativas e instalaciones, CAF deberá promover acciones de gestión ambiental interna, aplicando mejores prácticas de sostenibilidad, incluyendo la reducción, reutilización y reciclaje, y la implementación de tecnologías eficientes, con el fin de optimizar el uso de los recursos y materiales, gestionar la huella de carbono, fomentar una cultura ambiental entre los colaboradores y brindar un entorno laboral seguro y saludable.

E. INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

En el marco de todas sus actividades, CAF buscará proteger a todos los individuos y, en especial, a los grupos más vulnerables, de manera que se respete plenamente la dignidad, los derechos humanos, las aspiraciones, las culturas y los medios de vida tradicionales de estos grupos.

F. EQUIDAD DE GÉNERO

CAF deberá promover la incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre géneros y el empoderamiento de las mujeres para alcanzar una equidad efectiva.

SEGUNDA PARTE: FINANZAS

CAPITULO VI: ASPECTOS FINANCIEROS

A. EXPOSICIÓN

La Cartera Consolidada, constituida por la suma de las carteras de préstamos, participaciones accionarias, inversiones de cuasi capital, avales y garantías, estará sujeta a las siguientes restricciones:

1. Cartera Consolidada de CAF

La Cartera Consolidada, en su totalidad, no deberá ser superior a cuatro (4,0) veces el Patrimonio Neto de CAF.

2. Cartera Consolidada por País

- a. La Cartera Consolidada en un País Miembro no deberá exceder:
 - i. El veinte por ciento (20%) del monto de la Cartera Consolidada de todas las operaciones financiadas por CAF.
 - ii. El setenta y cinco por ciento (75%) del Patrimonio Neto de CAF.
- b. La Cartera Consolidada de CAF en un país que haya suscrito acciones de la Serie "C", no deberá exceder un monto equivalente a ocho veces el total de los aportes de capital pagado a CAF por dicho país, a menos que éste haya suscrito un convenio para su incorporación como País Miembro. Dentro de ese total, la cartera correspondiente a Operaciones de Carácter Esencialmente Nacional no podrá exceder un monto equivalente a cuatro veces el total de los referidos recursos efectivamente aportados a CAF.

3. Cartera Consolidada por Cliente del Sector Público o Mixto

La Cartera Consolidada con un cliente del sector público o mixto, considerado como riesgo no soberano, podrá alcanzar hasta un siete coma cinco por ciento (7,5%) del Patrimonio Neto de CAF.

4. Cartera Consolidada por Cliente del Sector Privado

La Cartera Consolidada con un cliente del sector privado, incluyendo las operaciones con empresas relacionadas, podrá alcanzar hasta un cinco por ciento (5%) del Patrimonio Neto de CAF; y además, con una institución financiera, la Cartera Consolidada no deberá exceder el patrimonio neto del cliente.

5. Cartera de Inversiones de Riesgo

La cartera de CAF en Capital de Riesgo Puro e inversiones de Cuasi-Capital no deberá exceder:

- a. El diez por ciento (10%) en el total agregado con relación al Patrimonio Neto de CAF.
- b. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en una empresa que no sea un fondo de inversión con relación al Patrimonio Neto de CAF.

6. Avales y Garantías

CAF podrá extender avales a terceros por un monto que en total no sobrepase el veinte por ciento (20%) de la Cartera Consolidada.

B. MORA Y NO ACUMULACIÓN DE INGRESOS

1. Préstamos en Mora

CAF clasificará un préstamo en mora cuando el principal, los intereses, las comisiones o cualquier otro cargo estipulado en el contrato de préstamo correspondiente no hayan sido cancelados por el cliente en la fecha de su vencimiento.

Cuando un préstamo se encuentre en mora, CAF suspenderá inmediatamente los desembolsos que estuvieren pendientes de dicho préstamo y de todas las otras operaciones en las que el cliente figure como prestatario, beneficiario o sea garante ante CAF. Adicionalmente, CAF aplicará el interés de mora que corresponda desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento e informará de la mora en la próxima reunión del Directorio.

2. Préstamos en Situación de no Acumulación de Ingresos

CAF clasificará a un préstamo en situación de no acumulación de ingresos, cuando su cobro o recuperación se encuentre en duda a juicio de CAF.

CAF clasificará automáticamente una operación en situación de No Acumulación de Ingresos, cuando exista una mora de más de noventa (90) días en el pago del principal, los intereses, las comisiones o cualquier otro cargo estipulado en el contrato de préstamo o documento legal equivalente con un cliente del sector privado, o más de ciento ochenta (180) días con un cliente del sector público.

Para los préstamos en situación de no acumulación de ingresos, los intereses, las comisiones o cualquier otro cargo estipulado en el contrato de préstamo no se contabilizarán como ingresos en las cuentas de resultados de CAF hasta que éstos no sean cobrados, y aquellos que hubieran sido contabilizados como ingresos, serán revertidos.

C. LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO

El límite máximo de endeudamiento de CAF, calculado como la sumatoria de los depósitos, bonos, préstamos de terceros y otras obligaciones de similar naturaleza, será de tres veces y media (3,5) el Patrimonio Neto.

D. REQUERIMIENTO DE CAPITAL

CAF mantendrá como requerimiento de capital un nivel mínimo de treinta por ciento (30%) con respecto a los activos y otros rubros ponderados por sus respectivos coeficientes de

riesgo. Este nivel mínimo de capital se calculará según los procedimientos y medidas establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

CAF deberá igualmente tomar en consideración las diferentes metodologías de cálculo de indicadores de capital establecidas por las agencias calificadoras de riesgo, con el objeto de mantener el acceso a los mercados de capital en condiciones favorables.

E. LIQUIDEZ

CAF dispondrá de recursos líquidos suficientes para garantizar el cumplimiento de todos sus compromisos por concepto de servicio de deuda, desembolsos derivados de préstamos otorgados y otros compromisos por un periodo mínimo de doce (12) meses.

CAF deberá igualmente tomar en consideración las diferentes metodologías de cálculo de indicadores de liquidez establecidas por las agencias calificadoras de riesgo, con el objeto de mantener el acceso a los mercados de capital en condiciones favorables.

CAF invertirá estos recursos líquidos con base en los estudios técnicos pertinentes, atendiendo principalmente los criterios de seguridad y liquidez, así como también de rentabilidad, minimizando el riesgo de mercado al tomar en cuenta la vida promedio de la cartera de inversiones y el flujo de caja total estimado.

TERCERA PARTE: INSTITUCIONAL

CAPÍTULO VII: ÉTICA

CAF fomentará los valores y conceptos de integridad, ética y transparencia como fundamentos organizacionales. Los directores, funcionarios, empleados y proveedores de servicios que laboran o prestan servicios para CAF, deberán desempeñar sus funciones conforme a altos estándares éticos, tanto en las actividades diarias, como en su comportamiento en general, con la finalidad de transmitir una conducta e imagen de integridad en la cual destaquen elementos de responsabilidad, transparencia y honestidad.

Los directores, funcionarios, empleados y proveedores de servicios de CAF deberán cumplir con los siguientes principios que servirán de orientación en sus actividades diarias:

- Transparencia: actuar y comunicar con claridad, sin duda ni ambigüedad y sin esconder nada de lo que debe ser conocido.
- Lealtad: comportamiento coherente a los principios éticos de CAF que antepone los intereses corporativos a cualquier otro.
- Honestidad: decencia, rectitud y justicia en las personas y en su manera de actuar.
- Igualdad: aplicar en forma coherente y homogénea las normas y políticas establecidas en CAF, con el propósito de brindar un tratamiento equitativo, libre de decisiones arbitrarias y sin discriminación por causa de raza, nacionalidad, género, religión, clase social, edad y origen cultural.
- Integridad: es la disposición a actuar moralmente, en forma honesta y sincera, con ausencia de influencias y conforme a las normas legales e internas vigentes.
- Discreción: sensatez para formar juicio y tacto para hablar u obrar, con reserva, prudencia y circunspección.

CAPÍTULO VIII: ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAF facilitará el acceso al público de aquella información relacionada con su normativa, procedimientos operativos y actividades desarrolladas, siempre que no esté sujeta a obligaciones de confidencialidad.

CAF podrá clasificar como información reservada aquella información que por circunstancias especiales sea clasificada como tal. CAF considerará como información reservada, aquella información sobre la cual haya determinado su carácter confidencial, por disposición legal, por compromisos adquiridos con terceros o por la naturaleza misma de la información de que se trate.

Los principios generales que regirán el acceso a la información pública serán:

- Fomentar la transparencia y probidad en el manejo de la información.
- Facilitar el acceso a la información que no tenga carácter de reservada.
- Promover la difusión de sus actividades y enriquecer la investigación en asuntos de desarrollo.

CAPÍTULO IX: ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

A. PRINCIPIOS GENERALES

Todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría con financiamiento de CAF deberá cumplir con los siguientes principios generales:

- **Amplia difusión:** deberá ser comunicado a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
- **Igualdad:** no podrá incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el proceso. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
- **Transparencia:** los anuncios y los documentos serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
- **Libre competencia:** deberá estar orientado a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a los préstamos u operaciones que contengan o no garantía soberana y concesiones de servicios públicos otorgadas a clientes privados. No serán aplicables a los préstamos u operaciones cuyos recursos sean de libre disponibilidad, préstamos basados en políticas (PBL), programas de enfoque amplio (SWAP) u otros de similar naturaleza.

B. CLIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

El cliente del sector público deberá convocar a una licitación pública internacional, de conformidad con la legislación aplicable en la jurisdicción en la cual se ejecute el financiamiento, para aquellas operaciones en las cuales el objeto o destino de los recursos incluya:

- la adquisición de bienes por un monto superior a US\$ 1.500.000.
- la contratación de obras por un monto superior a US\$ 6.000.000.
- la contratación de consultores por un monto superior a US\$ 750.000.

Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales, permitidos por la legislación aplicable, que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el cliente y sean autorizados previamente en forma expresa por la Administración de CAF.

Para los casos de empresas públicas que se rijan por el derecho privado, aplicará lo establecido en el literal “C” de este capítulo.

CAF podrá aceptar en operaciones de cofinanciamiento la aplicación de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores de otros organismos financieros internacionales.

C. CLIENTES DEL SECTOR PRIVADO

El cliente del sector privado deberá demostrar a CAF que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras de la operación objeto de financiamiento son adecuados a efectos de asegurar la calidad requerida a precios de mercado.

CAPÍTULO X: PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

A. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO RELATIVOS A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Para reducir el riesgo del lavado de activos que conlleva la realización de las operaciones para el cumplimiento de las funciones de CAF, la operativa de CAF deberá realizarse en todo momento en el marco de total cumplimiento con las Políticas y Principios de Prevención y Detección del Lavado de Activos que guían las actividades de los funcionarios, así como de las personas contratadas para la realización de sus actividades.

El alcance del marco normativo en esta materia debe aplicarse y observarse en todas las operaciones activas, pasivas y de contratación o compra de bienes y servicios, en las que CAF interactúe o sea contraparte de otra persona natural o jurídica.

B. OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Las operaciones de CAF deberán en todo momento cumplir con altos estándares internacionales para evitar las consecuencias negativas de la corrupción, teniendo como premisa su apego a los valores fundamentales de integridad, transparencia y rendición de cuentas.

En las operaciones financiadas con recursos de CAF se deberá velar en todo momento por la implementación de medidas tendientes a evitar la ocurrencia de prácticas prohibidas, como un componente esencial para proteger la reputación de la organización, sus operaciones y los intereses de sus inversores y accionistas.

CAF deberá abstenerse de financiar o participar en operaciones en las cuales razonablemente se pueda presumir la existencia de situaciones en las que se hubiere solicitado, dado, recibido, o solicitado, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de terceros, con el objeto de producir un beneficio que de otra forma no se hubiese obtenido.

CAF deberá abstenerse de financiar o participar en operaciones en las cuales razonablemente se pueda presumir la existencia de cualquier acto u omisión, incluida la manipulación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte, con el objeto de producir un beneficio que de otra forma no se hubiese obtenido.

CAF deberá abstenerse de financiar o participar en operaciones en las cuales razonablemente se pueda presumir la existencia de un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF.

GLOSARIO

- **Administración:** Se entiende por administración el equipo gerencial a cargo del Presidente Ejecutivo, responsable de la gestión operativa, planificación, organización dirección y control de recursos de CAF.
- **Capital de Riesgo Puro:** Son títulos representativos de las partes o alícuotas indivisibles del capital social o patrimonio de una persona jurídica (Inversiones Directas) o de un vehículo de inversión colectiva, con o sin personería jurídica (Participaciones en Fondos de Inversión), que confieren a su titular el derecho a participar proporcionalmente de las utilidades, a recibir la parte proporcional de los activos remanentes en caso de liquidación, y a participar y votar en las asambleas de accionistas, socios, partícipes o inversionistas.
- **Cartera de Préstamos:** Es la cartera de CAF que contiene solo los préstamos y excluye: Tramo “B” de los préstamos “A/B”, cooperación reembolsable del Fondo de Inversión para el Desarrollo Empresarial y del Fondo para Desarrollo Social y Humano y ventas de cartera.
- **Cartera Consolidada:** Es la suma de la Carteras de Préstamos, Inversiones Patrimoniales y avales y garantías.
- **Cliente de Sector Público:** Se entiende por cliente del sector público a aquellas entidades dependientes del gobierno nacional, entidades sub-nacionales, empresas públicas propiedad de los anteriores o empresas mixtas controladas por gobierno nacional o por entidades sub-nacionales.
- **Cliente de Sector Privado:** Se entiende por cliente del sector privado aquellas entidades controladas por inversionistas privados.
- **Comité de Supervisión Bancaria de Basilea:** Es la principal organización a nivel global para establecer regulaciones bancarias prudenciales a la vez de servir como foro de discusión sobre temas regulatorios.
- **Cuasi Capital:** Son instrumentos financieros que otorgan a su titular derechos y prelación de cobro similares a los de los titulares de Capital de Riesgo Puro, tales como deuda obligatoriamente convertible en acciones o en cuotas de interés social, y acciones preferidas o privilegiadas, entre otros.
- **Deuda Subordinada:** Son préstamos que otorgan al prestamista derechos y prelación de cobro menores a la de una deuda ordinaria o senior, pero superiores a los de los titulares de Capital de Riesgo Puro.
- **Inversiones Patrimoniales:** Son inversiones en Capital de Riesgo Puro, Cuasi-Capital y otros instrumentos de riesgo, tales como opciones de compra o venta, garantías de colocación de acciones, Deuda Subordinada y otros de naturaleza similar.
- **Licitación Pública Internacional:** Significa el proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras sin limitación con respecto al origen o nacionalidad de los participantes.

- **Operaciones:** Significa el financiamiento otorgado por CAF para cualquier Modalidad Operativa, según se indica en el respectivo capítulo.
- **Operaciones de Carácter Esencialmente Nacional:** Se refiere a aquellas operaciones cuya área de influencia directa e indirecta en la que potencialmente se manifiestan los impactos de la operación está delimitada dentro de un territorio nacional.
- **País Accionista:** Significa los países que directa o indirectamente, poseen acciones de CAF.
- **País Miembro:** Se refiere a los Países Accionistas que suscribieron el Convenio Constitutivo de CAF o que posteriormente se adhirieron a él de conformidad con el Procedimiento Establecido en el Artículo 59 del Convenio Constitutivo de CAF.
- **Patrimonio Neto:** Suma del capital pagado, reservas patrimoniales, superávit, ingreso neto acumulado y otras cuentas patrimoniales.
- **Prácticas Prohibidas:** Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF.
- **Riesgo No Soberano:** Modalidades operativas de financiamiento sin garantía soberana.
- **Riesgo Soberano:** Modalidades operativas de financiamiento que cuenten con garantía soberana.
- **Salvaguardas Ambientales y Sociales:** Las operaciones de crédito financiadas por CAF se deben desarrollar en cumplimiento del marco legal vigente y aplicable de cada país en materia ambiental y social, incluyendo los temas relacionados con la salud ocupacional y la seguridad industrial; además del conjunto de Salvaguardas Ambientales y Sociales establecidas por CAF. Estas salvaguardas se establecen como el referente técnico mínimo para asegurar una gestión ambiental y social sostenible y responsable y materializan los principios ambientales y sociales de la organización.